



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Comunicación General**

**Número:**

**Referencia:** ACUERDO MARCO 999-3-AM24\_RESMAS

---

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Por el Expediente EX-2024-18937250- -APN-DNCBYS#JGM tramitó la **Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 999-0003-LPU24**, con el objeto de seleccionar -mediante la **modalidad Acuerdo Marco**- a proveedores para la **adquisición de papel obra sostenible, por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga por el plazo de hasta SEIS (6) meses adicionales**, por parte de las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL que así lo requieran a los proveedores seleccionados, mediante la emisión de la correspondiente orden de compra durante el lapso de vigencia del acuerdo.

El procedimiento referenciado en el considerando precedente fue **autorizado** mediante la **Disposición N° 14/2024** de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, acto mediante el cual también se aprobó el pliego aplicable. **PLIEG-2024-20637681-APN-DNCBYS#JGM**

Mediante la **Decisión Administrativa N° 652/2024** se aprobó el procedimiento antes citado y se **adjudicó** a las firmas 1) M. B. G. COMERCIAL S. R. L. (CUIT N° 30-70748071-4); 2) FORMATO S.A.(CUIT N° 30-63554243-4); 3) PAPELERA CUMBRE S.A. (CUIT N° 30-58705322-1) y 4) FEDERICO GABRIEL CASALE (CUIT N° 20-33498479-7), para la suscripción del Acuerdo Marco según el detalle de precios consignados en el ANEXO (IF-2024- 43138465-APNONC#JGM).

**Con fecha 18 de julio de 2024 quedó perfeccionado el Acuerdo Marco 999-3-AM24**

Ello así se recuerda que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016, así como por el artículo 125 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16, existiendo un acuerdo marco vigente, las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del aplicación subjetivo del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, deben contratar a través del mismo, a menos que invoquen y acrediten alguna de las excepciones expresamente previstas en el artículo 126 del aludido Manual.

Se recomienda consultar la Comunicación ONC N° 14/2022 en donde se indicó como proceder en caso de

procedimientos en trámite por el mismo objeto, prórroga de contratos vigentes con el mismo objeto y excepciones. Podrán consultar la citada comunicación en [https://www.infoleg.gob.ar/wp-content/uploads/2022/11/COMUNICACION-GENERAL-ONC-14\\_2022 .pdf](https://www.infoleg.gob.ar/wp-content/uploads/2022/11/COMUNICACION-GENERAL-ONC-14_2022.pdf)

Por último, cabe indicar que al emitir órdenes de compra al amparo del citado acuerdo marco deberán tener en cuenta especialmente la CLÁUSULA N° 28.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS. PLAZO, LUGAR Y DEMÁS CONDICIONES DE ENTREGA. Del acápite IV.- CLÁUSULAS PARTICULARES del pliego aplicable. PLIEG-2024-20637681-APN-DNCBYS#JGM.